

RCU-SE-12-No.075-2017

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

- Que,** el artículo 350 de la Suprema Norma Jurídica de la Nación, determina que: el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
- Que,** el artículo 355, primer inciso de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe que: *"El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"*;
- Que,** el artículo 357 del mismo cuerpo legal, establece que: las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley (...)"
- Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: *"La educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza"*;
- Que,** el artículo 12 de la Ley ibidem, determina: *"El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global."*
- Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley"*;
- Que,** el artículo 47, primer inciso de la LOES, señala que: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un Órgano Colegiado Académico Superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados (...)"*;
- Que,** el artículo 3, literal d) del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, establece que los objetivos del régimen académico son:





“d. Articular la formación académica y profesional, la investigación científica, tecnológica y social, y la vinculación con la colectividad, en un marco de calidad, innovación y pertinencia”;

Que, el artículo 75 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, determina que:

“Las instituciones de educación superior, a partir de sus fortalezas o dominios académicos, deberán contar con líneas, programas y proyectos de investigación, propendiendo a la conformación de las redes académicas nacionales e internacionales. Los programas de investigación de estas redes deberán guardar correspondencia con los requerimientos, prioridades y propósitos del Plan Nacional de Desarrollo, de los planes regionales y locales de desarrollo, y programas internacionales de investigación en los campos de la educación superior, la ciencia, la cultura, las artes y la tecnología; sin perjuicio de que se respete el principio de autodeterminación para la producción de pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Las IES, en el marco de la vinculación con la sociedad, puedan aportar en la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional”;

Que, el artículo 3 del Estatuto de la institución, señala entre los Fines de la institución;

- b. “Formar profesionales e investigadores competentes, éticos y solidarios, con orientación adecuada para el conocimiento de la realidad del cantón Manta, de la provincia de Manabí y del país, procurando dotarlos de un conocimiento holístico para su desempeño personal y profesional”;*
- c. “Contribuir al desarrollo nacional, mediante la investigación científica, tecnológica y la innovación (...);*

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad, establece entre los objetivos y estrategias institucionales:

- 4. “Desarrollar actividades de investigación en armonía con la política nacional de ciencia y tecnología y la ley de propiedad intelectual”;*
- 5. “Fortalecer los procesos de investigación (...);*

Que, el artículo 75 del Estatuto institucional, prescribe que: *“La investigación constituye una actividad imprescindible en la educación superior, que posibilita: generar, difundir y transferir conocimientos científicos, tecnológicos y la recuperación de saberes ancestrales, proponer proyectos de experimentación e innovación docente, que contribuyan al logro de la excelencia académica y del buen vivir.*

La investigación deberá articularse con la docencia y mantener una adecuada relación con realidades socioeconómicas regionales o provinciales, nacionales e internacionales, en concordancia con el Plan Nacional del Buen Vivir (...);

Que, el artículo 76, numerales 1 al 15 del Estatuto de la Universidad, determina las atribuciones y responsabilidades del Departamento Central de Investigación;



Que, el Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad, en sesión extraordinaria realizada el 23 de junio de 2016, a través de Resolución RCU-SE-015-No 047-2016, aprobó el Plan Institucional de Investigación 2016-2020;

Que, las Líneas de Investigación Institucional fueron aprobadas por el Órgano Colegiado Académico Superior, en la décima quinta sesión extraordinaria, realizada el 23 de junio del 2016, mediante Resolución RCU-SE-015-Nro.047-2016;

Que, a través de oficio Nro. 120-DCI-JLM de 23 de agosto de 2017, El Dr. Jesús Lazo Machado, Director (e) del Departamento Central de Investigación, hace extensiva la **PROPUESTA DE CONVOCATORIA DE GESTIÓN DE LA CIENCIA 2018**, para que sea puesta a consideración y aprobación por el OCAS;

Que, mediante oficio Nro. 146-DCI-JLM de 8 de septiembre de 2017, el Dr. Jesús Lazo Machado, Director (e) del Departamento Central de Investigación, precisa algunos aspectos necesarios para una mejor comprensión de la **PROPUESTA DE CONVOCATORIA DE GESTIÓN DE LA CIENCIA 2018** necesarias para su aprobación final, que fue diseñada de forma intencionada por el Departamento Central de Investigación como estrategia de integración de la Gestión Científica Institucional con un enfoque de sistema (Dominio-Demanda-Línea Programa-Proyecto-Tareas-Grupos de Investigación: Profesores-estudiantes) y cuyo éxito contribuirá a elevar eficiencia y eficacia de los procesos de investigación en el determinante eslabón de base Facultad-Carrera.

La propuesta de Convocatoria de Gestión de la Ciencia 2018, está estructurada por: Introducción, problema, objeto, objetivo, suposición científica, enfoque metodológico.- 1. Diseño de la propuesta Plan Estratégico de Investigación (2018) Facultad- Carreras, Extensiones-Carreras; 2. Diseño y presentación de Propuesta preliminar de Programa de Investigación. Características específicas a considerar; 3. Preparación y entrega de Propuesta Final de Programa por Facultad-Carrera (noviembre-diciembre 2017); y, 4. Análisis de propuesta por pares académicos y aprobación final (enero- febrero 2018) y el cronograma de actividades;

Que, con memorándum Nro. ULEAM-R-2017-4246-M, de 11 de septiembre de 2017, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, trasladó para conocimiento y decisión del órgano Colegiado Académico Superior, la **PROPUESTA DE CONVOCATORIA DE GESTIÓN DE LA CIENCIA 2018**;

Que, el tratamiento de este tema, consta en el séptimo punto del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria Nro. 012-2017-HCU, de 18 de septiembre de 2017;

Que, una vez analizada la propuesta de Convocatoria de Gestión de la Ciencia 2018, presentada por el Departamento Central de Investigación; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,





RESUELVE:


- Artículo 1.-** Dar por conocido el oficio Nro. 146-DCI-JLM, de 8 de septiembre de 2017, suscrito por el Dr. Jesús Lazo Machado, Director del Departamento Central de Investigación y la Propuesta de Convocatoria de Gestión de la Ciencia 2018.
- Artículo 2.-** Aprobar la Convocatoria de Gestión de la Ciencia 2018, presentada por el Departamento Central de Investigación, sugiriendo se revisen las fechas del cronograma de actividades.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la Universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Sres. Decanos de Facultad y Extensión.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Jesús Lazo Machado, Director del Departamento Central de Investigación;
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Sras. Directoras de los Departamentos: Planeamiento Académico, Evaluación Interna y Dirección Financiera;
- SÉPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Procurador Fiscal de la Universidad.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los dieciocho días del mes de septiembre de 2017, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario.


Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad




Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg.
Secretario General